


Armas en el propio Estado y talon con que se dio  
cargo en el R. Real, como tambien instituido  
un qualquier hid. a. m. q. sea quedas p.  
cedencia de. C. m. con prevencion q. siempre q.  
sea necesario bolen a Armas los expresados C. m.  
servir a. C. m. con los mismos ocho r. m. q.  
se compromete; Para q. de este modo pueda  
el que suplica vacar u. l. mucho ganen y  
los q. arufidos: Portante.

A. C. m. vendida mente sup. q. en virtud de  
expresos, agan una licitacion al Exponente y  
no le espongan a perder los dilatados años  
u. l. años en servicio y otros singulares meritos q.  
desde luego se ofrece a manifestar a. C. m. siempre  
q. sean necesarios, por no dejar perdida una  
expones a la triste Expon; de cuyo favor eten  
mam. vitixan rogando a Dios que las Vidas sea  
C. m. muchos años.

Valencia 16 de Mayo 1800.

Mariano Romber



63

Justisimos Señores de la Junta de Socie-  
dad de Valencia =

1799-1800

Junta de Comis.

q. C-30, n. 63

D. Fran. Alvarez Cano 2.º Inba-  
lido del R. C. de Art. de  
Maxima; y Condestable del Fa-  
luchio N.º 13, del que es Patron  
Pedro Sueca; ante Venorias  
con el mayor Merito, Expone  
q. Haviendo padecido la Citacion  
en morer en Casa de dicho ruy.  
Frutos Perdido en a. Comodo, y  
Fener q. regresar a su Destino  
en donde se en Contraxa vinte  
ner a Comodo con q. poder solo  
ner en Familia; portante =  
Sup. a. Venorias se dignen Comen-  
derar q. rebajandole un Ter-  
cio del sueldo q. goza, se quede  
Cuidando de la Limpieza de  
las Armas como se los de mas

Efectos y Custodia del; gracia que  
espera recibir de la mucha Cari-  
dad de V. Señoría; Gran de Va-  
lencia 15 de Enero de 1800 =

Fran. Co. Alvarez

64



Quarta-feira, 17 de Janeiro de 1800

SELLO QVARTO, E. VA.  
RENTE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS

1799-1800

Junta de Comboys

C-30, n. 64

Coffees per

Don Juda de Equex, Fran. Antiga y Comp<sup>a</sup>

del Comercio por Mayor de esta Ciudad a V. N.

con el may. att. respeto exponer. Que a solici-

ta del Comercio de V. N. se conceden qua-

tre Tabichos para q. protejeren y Comboyasen

los Barcos Mercantiles q. saliesen de este

Puerto y de otros del Reyno, haciendo al mismo

tiempo el caso contra los Enemigos de la Coro-

na, debiendoles pagar y mantener el Cuer-

po de Comocantes de esta Ciudad, q. voluntaria-

mente quisiera suscribirse, y concediendo

a el efecto diferentes grat. y preminencias

La Comp<sup>a</sup> de V. N. estimulada de la utilidad

publica, y del beneficio q. le reporta este per-

sarvicio por tener interes en 10. Barcos Mer-

cantiles de esta Playa, fue otro del q. se

suscrieroun y animaron tan loable objeto,

pero no habiendo tenido efecto la expedicion

de Comoc, y deseando contribuir en quanto

permitiesen sus fuerzas a q. no carezca el Co-

micio y Maxima de utilidad tan considerable